



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2020, de la Consejera, por la que se declaran como zona de actuación urgente los terrenos forestales afectados por el incendio forestal originado el día 27 de agosto de 2020 en los Valles del Jerte y La Vera. (2020061777)

Ante la grave situación en que se encuentran parte de las comarcas del Valle del Jerte y de La Vera, como consecuencia del devastador incendio forestal originado el día 27 de agosto de 2020, que ha afectado a 4.139,67 hectáreas de los términos municipales de Jerte, Cabezuela del Valle y Tornavacas en el Valle del Jerte, y de Aldeanueva de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla y Guijo de Santa Bárbara en La Vera, el cual fue estabilizado el día 1 de septiembre.

Teniendo en cuenta que, del total de la superficie forestal afectada por el incendio, 971,08 hectáreas están incluidas en montes de utilidad pública de titularidad municipal, y las 3.166,19 restantes se reparten entre montes patrimoniales de las entidades locales y terrenos de propiedad privada, así como que casi la totalidad de la superficie quemada forma parte de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, al estar integradas 34,79 hectáreas en la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar"; 7,90 hectáreas en el LIC "Río Tiétar" y 4.084,37 en el LIC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

Debido a la urgencia con que ha de actuarse en el ámbito forestal para paliar algunos de los efectos negativos que, para los intereses generales, ha originado el referido incendio, y teniendo en cuenta que una parte importante del terreno se encuentra en zonas con riesgo de erosión muy alta, lo que supondrá un importante aporte de materia orgánica a los cursos de agua, como consecuencia de la pérdida de cobertura vegetal, y que afectará a las captaciones de aguas de varias de las poblaciones, a lo que se añaden daños en las pistas forestales, pasos de agua y otras infraestructuras de similar naturaleza, así como la generación de otras consecuencias adversas, de ese mismo carácter general y forestal, en el caso de no actuarse con dicha urgencia.

Al objeto de actuar con la urgencia requerida en orden a paliar determinados daños, y evitar la producción de otros mediante la contratación de emergencia de las obras necesarias al efecto en aquellos supuestos en que los particulares no puedan realizarlas por sus propios medios.



Sin perjuicio de cuantas otras medidas se tramiten por esta misma Administración autonómica extremeña y otras administraciones de ámbito estatal para paliar sus efectos.

Previa la preceptiva propuesta de declaración de zona de actuación urgente, formulada por la Dirección General de Política Forestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 274.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura con su correspondiente Plan de actuación (anexo I) e informe de valoración de daños económicos suscrito por el servicio competente en la materia (anexo II).

En ejercicio de la competencia que me atribuye el apartado 3 del citado artículo 274 de la Ley 6/2015, y de conformidad con lo dispuesto en sus apartados 4 y 5,

RESUELVO :

Primero. Declarar como zona de actuación urgente los terrenos forestales afectados por el incendio originado el día 27 de agosto de 2020 en las comarcas del Valle del Jerte y de La Vera.

Segundo. Aprobar el Plan de Actuación incluido en la propuesta de declaración formulada por la Dirección General de Política Forestal, el cual se incorpora como parte del contenido de esta declaración en el anexo I, e incluye, entre otros aspectos, las actuaciones cuya ejecución se considera necesaria por razones de urgencia, entidad y afectación a los intereses generales y de naturaleza forestal.

Aprobar igualmente la valoración económica de los daños forestales ocasionados por el incendio, que se integra en el contenido de esta resolución como anexo II.

Tercero. Autorizar la realización, con cargo a los fondos propios de la Consejería, de las actuaciones contempladas en el Plan de Actuación que deban desarrollarse en terrenos no gestionados por la Administración autonómica, por considerarse acreditados los requisitos exigidos en el artículo 274.5.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Cuarto. Disponer la contratación de emergencia de aquellas actuaciones, contempladas en el Plan de Actuación, que hayan de ser ejecutadas por parte de esta Consejería.

Quinto. Autorizar, en el ejercicio de las competencias asignadas en materia forestal, todas aquellas actuaciones que, estando incluidas en el Plan de Actuación, deban ser ejecutadas por parte de otros titulares públicos o privados.

La autorización referida en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de obtener todas aquellas otras autorizaciones, licencias, permisos o informes que deban ser emitidos en aplicación de la legislación vigente.



Sexto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 276.2, párrafo 2º, de la Ley Agraria de Extremadura se permite el pastoreo por considerarse que el mismo no implica un grave riesgo para la regeneración del arbolado,

Séptimo. Por razones de seguridad y de riesgo grave para la integridad física de las personas, y hasta tanto sean ejecutadas las actuaciones previstas en el Plan de actuación, se prohíbe el acceso, circulación y permanencia en el interior de las áreas incendiadas, que sólo podrá realizarse a través de caminos forestales, caminos rurales y otras vías que las atraviesen o delimiten.

Se excluyen de la prohibición anterior los supuestos en los que el acceso, circulación y permanencia sea necesario para actividades de gestión de las fincas rurales y de vigilancia de incendios o medioambiental.

Octavo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en los tablones de anuncios de los municipios afectados, así como su notificación a los titulares de los correspondientes terrenos afectados a través de los respectivos Ayuntamientos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, en los términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o notificación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 10,14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de septiembre de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN
DE ZONAS DE ACTUACIÓN URGENTE (ZAU) EN LOS TERRENOS
AFECTADOS POR EL INCENDIO FORESTAL EN VALLE DEL JERTE
Y LA VERA EN AGOSTO-SEPTIEMBRE DE 2020

1. JUSTIFICACIÓN.

El día 27 de agosto de 2020 se declaró un incendio forestal en el término municipal de Cabezuela del Valle de gran virulencia e intensidad que afectó a 4.139,67 hectáreas de los términos municipales de Aldeanueva de la Vera, Cabezuela del Valle, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Jerte y Tornavacas quedando estabilizado el día 1 de septiembre. La superficie afectada por término municipal se refleja en la siguiente tabla:

TERMINO MUNICIPAL AFECTADO POR EL INCENDIO	SUPERFICIE (HA)
Aldeanueva de la Vera	2.298,97
Cabezuela del Valle	351,75
Cuacos de Yuste	138,90
Garganta la Olla	910,03
Guijo de Santa Bárbara	140,81
Jerte	279,37
Tornavacas	17,44



Debido a la necesidad de realizar medidas de conservación y restauración de carácter urgente que minimicen los efectos del incendio forestal se emite el presente Plan de Actuación para la propuesta de declaración de las zonas de actuación urgente tal como recoge el artículo 274.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura¹.

¹ Artículo 274. Zonas de actuación urgente.

1. Son zonas de actuación urgente aquellas en las que sea preciso adoptar medidas de conservación o de restauración inmediata después de haber sufrido una catástrofe o desastre natural. En particular, podrán ser declarados como tales los siguientes terrenos forestales:
 - a) Los afectados por circunstancias meteorológicas o climatológicas adversas de carácter extraordinario.
 - b) Los que hayan sufrido un desastre natural y presenten la vegetación gravemente afectada.
2. La propuesta de declaración de las zonas de actuación urgente será formulada por la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales de oficio o a instancia de los titulares o propietarios de los terrenos forestales o de alguna entidad local en cuya circunscripción estén situados los terrenos forestales afectados, para lo cual elaborará un plan de actuación con el siguiente contenido mínimo:
 - a) Evaluación y cuantificación de los daños producidos.
 - b) Clasificación de los efectos producidos.
 - c) Zonificación de áreas afectadas.
 - d) Avance de programación y priorización de los trabajos.
3. La declaración de zonas de actuación urgente será aprobada por la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales. La declaración delimitará las acciones necesarias y la responsabilidad de su ejecución. Cuando la aprobación lleve consigo la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos a efectos de ocupación o expropiación forzosa de los terrenos en donde hayan de realizarse, deberá aprobarse por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
4. En los montes gestionados por la Dirección General con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, las obras o actuaciones se realizarán por esta, directa o indirectamente, de acuerdo con lo dispuesto para las obras de emergencia en las normas relativas a los contratos del sector público.
5. En el resto de los montes, la ejecución de las obras o actuaciones, se llevará a cabo por:
 - a) los titulares o propietarios de los montes, de acuerdo con lo establecido en la declaración;
 - b) la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, a costa de los titulares o propietarios, cuando éstos se nieguen a realizar los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto para la ejecución subsidiaria en el artículo 98

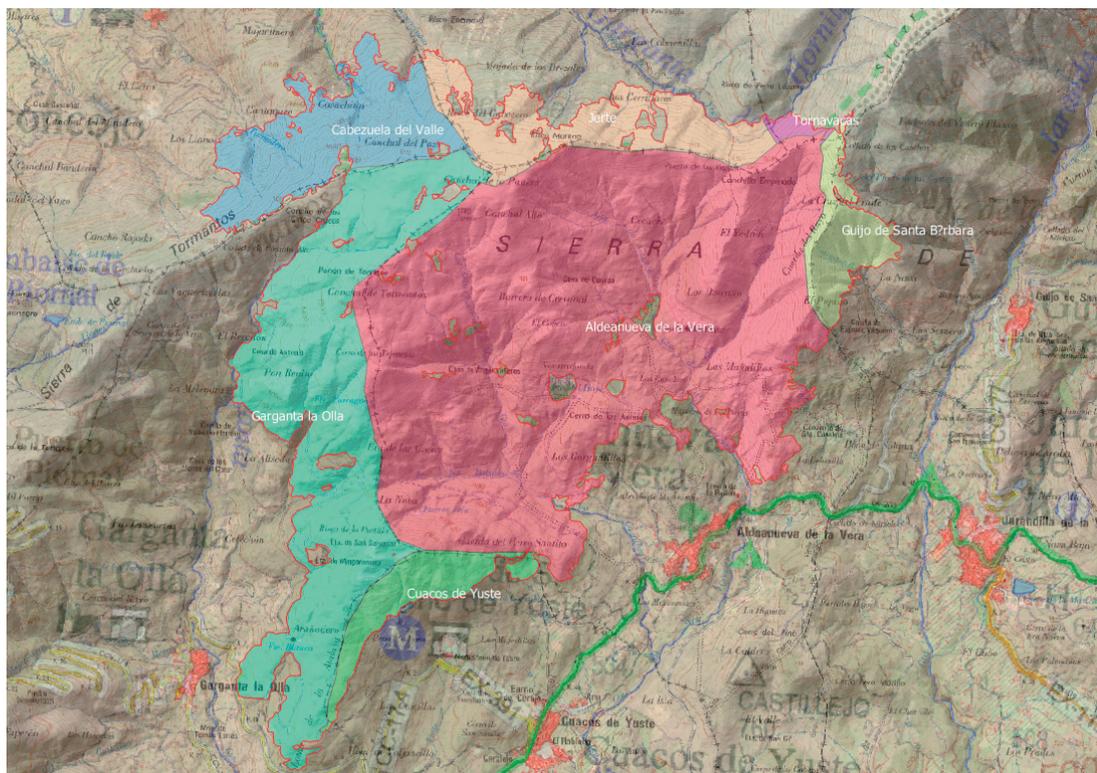


Fig 1. Superficie del incendio por Término Municipal

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o

c) la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, que podrá realizarlos con cargo a sus propios fondos, cuando se den acumulativamente estos tres requisitos:

1.º que exista dotación presupuestaria para ello;

2.º que se constate que la realización de las obras o actuaciones satisfará el interés general en mayor medida que los intereses particulares afectados; y

3.º que se trate de una actuación de emergencia de las previstas en la ley de contratos del sector público.

6. A los efectos de este artículo, podrán establecerse subvenciones para la realización de las actividades contenidas en la zona declarada, en los términos fijados en las bases reguladoras, así como realizarse inversiones directas para actuaciones de emergencia y convenios o conciertos con los obligados.



2. EVALUACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS.

Debido a la gran magnitud del incendio, los daños ocasionados sobre la flora y fauna de la zona afectada han sido de gran importancia, teniendo en cuenta el alto valor ecológico y natural de la zona afectada.

Los efectos negativos del incendio sobre el ecosistema pueden ser aún mayores si no se llevan a cabo actuaciones de emergencia encaminadas principalmente a minimizar los procesos erosivos producidos por las lluvias de otoño e invierno, que debido a la pérdida de la cubierta vegetal junto con la escorrentía de lluvia producirá el arrastre del suelo y nutrientes.

2.1. Efectos sobre la vegetación.

Según las primeras estimaciones, aproximadamente un 37 % del incendio corresponde de monte arbolado (37,81 %), mientras que el 60,77 % corresponde a monte desarbolado, y el 1,42 % has. corresponde con superficie agrícola o artificial.

	Superficie (ha)	%
Arbolado	1.407,66	34,02
Arbolado ralo	124,49	3,01
Arbolado disperso	32,24	0,78
Desarbolado	2514,13	60,77
Agrícola	57,74	1,40
Artificial	1,03	0,02



Por tipo de formación arbolada predominante, la más afectada por el incendio el robledal de *Quercus Pyrenaica*, con un 36 % de la superficie del total tal como se resumen en la siguiente tabla:

Especie principal	SUPERFICIE (HA)	%
Melojares (<i>Quercus pyrenaica</i>)	1.524,98	36,86
Bosques ribereños	4,99	0,12
Desarbolado, agrícola o artificial	2.603,09	62,92

En cuanto a las especies de matorral el incendio afectadas por el incendio destacan por su importancia las 913,69 has quemadas de piornales de montaña, siendo el resto de formaciones de matorral afectadas las resumidas en la siguiente tabla:

Formación de matorral	Area (ha)
Sin matorral	108,11
Orlas, espinares mesófilos mixtos y afines con dominio de Rosaceae	5,06
Brezales, matorrales de Ericaceae y agrupaciones afines	311,76
Brezales de mesófilos a xerófilos y biercolares, puros o mixtos	24,86



Formación de matorral	Area (ha)
Mezcla de matorrales de leguminosas retamoideas	2.231,18
Piornales de montaña	913,39
Escobonales/xesteiras	158,86
Mezcla de matorrales de labiadas y "tomillares"	84,33
Cantuesares	299,73

2.2. Superficie afectada a montes de utilidad pública.

En cuanto a la superficie afectada por el incendio a montes de utilidad pública asciende a unas 971 ha, repartidas en tres montes de utilidad pública, todos ellos de titularidad municipal.

Nº UP	Monte	Superficie	Término Municipal
029-CC	Marradas del Coto	385,87	Aldeanueva de la Vera
032-CC	Coto de Cuacos	129,93	Cuacos de Yuste
033-CC	Cotos y Entrecotos	455,29	Garganta la Olla
	Total	971,09	



La Dirección General de Política Forestal es el órgano gestor de los montes de utilidad pública.

3. Avance de programación y priorización de los trabajos.

Como ya se ha comentado en el punto 2, las actuaciones de emergencia prioritarias para el Plan de Actuación para la propuesta de declaración de las zonas de actuación se centrarán en los objetivos principales siguientes:

- Mantener las condiciones mínimas que aseguren, en un futuro, la conservación de la integridad del ecosistema, o al menos de sus aspectos más relevantes en términos de composición, estructura y funcionamiento.
- Conservación y mejora del suelo, cuyas características iniciales, especialmente contenido y calidad en materia orgánica, textura, estabilidad de agregados y velocidad de infiltración, juegan un papel relevante no sólo en el posible proceso post-incendio sino también en la posibilidad de exploración del sustrato por parte de las plantas y en las reservas de agua disponibles para ellas, factores críticos en la supervivencia de los nuevos individuos introducidos por siembra o procedentes de regeneración.
- Limitación de la escorrentía y de la pérdida de suelo por erosión en laderas.
- Control de la erosión en cauces, en los que se origina la mayor producción de sedimentos.
- Reducción del riesgo de avenidas e inundaciones tras el incendio, ya que el incremento de los caudales máximos inducido por el incendio puede aumentar significativamente el riesgo de daños sobre personas, infraestructuras y otros bienes materiales.
- Reducción de la emisión de sedimentos y de la colmatación de embalses y presas.
- Reducción de la contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Prevención frente a la proliferación de plagas en las masas forestales no afectadas por el incendio.
- Favorecer la regeneración natural de la flora y de la fauna y protección del regenerado.
- Recuperación de infraestructuras dañadas por el incendio.



4. Descripción de las actuaciones a realizar.

Para alcanzar los objetivos del apartado anterior se proponen las siguientes actuaciones;

4.1. Construcción de cordones de defensa o fajinas.

La construcción de cordones de defensa tiene como objetivo corregir el riesgo de erosión hídrica, esto se consigue por la barrera permeable que supone el entramado de troncos, ramillas y piedras de los cordones, produciéndose la interceptación del flujo de escorrentía, su laminación, y retención de parte de los sedimentos que arrastra el flujo.

La disposición de los cordones de forma paralela y repetida cada cierto tramo a lo largo de la ladera tiene como consecuencia la estabilidad del suelo y la disminución de riesgos aguas abajo. En las bandas ocupadas por los cordones de defensa también se beneficia el suelo del efecto acolchado.

La técnica constructiva de los cordones consiste en el apeo de árboles y arbustos, desramado y tronzado de los mismos; recogiendo y apilándose estas leñas en montones que se han acordonado en líneas de igual cota. La disposición del cordón se hace buscando anclajes naturales del terreno, como rocas o tocones, o generando estos anclajes mediante estacas clavadas en el suelo, piedras, cuñas de madera, etc., de forma que la estructura quedara asegurada. A continuación se colocan, apoyados en estos anclajes, los troncos y ramas más gruesas, procurando que la estructura sea sólida y continua. Sobre esta estructura, y aguas arriba, se disponen los restos de menor calibre de la vegetación troceado y apilado buscando el mayor grado de compactación y continuidad que sea posible, de forma que la estructura permitiera la laminación del flujo y retención de sedimentos. El tamaño y separación de los cordones se establece en función de la cantidad de restos disponibles y de la pendiente del terreno.

4.2. Construcción de albarradas.

Las albarradas son estructuras que se construyen en los cauces, barrancos, canales de desagüe o cárcavas, posicionadas perpendicularmente al flujo del agua, con los objetivos de:

- Disminuir la velocidad de circulación del agua de escorrentía, evitando el crecimiento de cárcava (tanto lateral en talud y lecho como hacia la parte alta o inicio de la cárcava responsable de la erosión remontante).
- Retención de sedimentos.



- Facilitar la regeneración natural aguas arriba de la estructura al favorecer la acumulación de sustrato.

Para la ejecución de las albarradas se emplean fustes y ramas de los pies quemados una vez apeados y procesados para su fácil manejo. La altura media aproximada de estas estructuras suele ser de 1,5 metros, siendo su longitud variable en función de la anchura del cauce en el que se han construido.

En el progreso de ejecución, y con el objetivo de contrarrestar la pérdida de suelo, se comenzarán a construir de arriba abajo (en el sentido de circulación del agua). Para la colocación definitiva de cada albarrada se buscará el sitio más favorable para la retención de sedimentos, localizado en el punto en que la pendiente del lecho fuera menor.

La separación entre albarradas dependerá de la altura de las mismas, de la pendiente del lecho y de la cantidad de material existente en los alrededores del lugar óptimo elegido para su colocación.

4.3. Construcción de diques de mampostería en seco y mampostería gavionada.

Se pretende con la presente actuación, el realizar pequeñas obras de corrección hidrológica forestal en el dominio público hidráulico de las subcuencas de la zona afectada por el incendio. En estas zonas se realizarán pequeños diques, con el objetivo de retener los arrastres de cenizas y tierra que puedan derivarse de las escorrentías generadas por las lluvias.

Para ello se realizarán dos tipos de infraestructuras transversales a los cauces:

- Diques de mampostería. Los cuáles serán construidos con piedra seleccionada del lugar.
- Diques de mampostería gavionada. Los cuáles serán construidos con piedra seleccionada rellenando diferentes gaviones de malla metálica.

Los diques se realizarán en la cabecera de las cuencas y no en las gargantas principales, ya que la velocidad del agua en las gargantas principales de estas comarcas y los arrastres de grandes bolos graníticos durante las épocas de lluvia, provoca que estas infraestructuras no sean capaces de cumplir el objetivo.

4.4. Construcción de bermas.

El objetivo de esta actuación será el control de la erosión en zonas de elevada pendiente y carentes de vegetación para la realización de cordones de protección,

que tienen un mayor riesgo de pérdida de suelo por el arrastre de finos y cenizas hacia las gargantas cercanas que abastecen de agua a varios municipios.

Esta actuación consistirá en la realización de fajas con retroaraña de patas articuladas de aproximadamente 1 m de ancho y 50 cm de profundidad, con extracción de tierra al lado inferior de la ladera, siguiendo curvas de nivel, de forma que se puedan retener las pérdidas de suelo hasta su regeneración natural mediante especies arbustivas. La longitud aproximada será de 500 m/ha en pendientes superiores al 30 %.

4.5. Helimulching.

Una de las consecuencias ecológicas más graves de los incendios forestales es el incremento de las pérdidas de suelo por erosión después de éstos, debido a la reducción o eliminación de la cubierta vegetal y de la cubierta orgánica del suelo, exponiendo éste al impacto de la lluvia y reduciendo su capacidad de infiltración. Por ello, la aplicación de tratamientos de estabilización del suelo es aconsejable en áreas afectadas por incendios de alta severidad.

La investigación llevada a cabo durante la última década, ha mostrado que la aplicación de un mulch de restos vegetales sobre el suelo es la técnica más eficaz para reducir las pérdidas de suelo por erosión, independientemente del régimen de precipitación. El mulch de paja agrícola puede además aplicarse desde al aire, lo que permite el tratamiento de áreas extensas en relativamente poco tiempo.

Con esta técnica de aplicación de paja mediante un medio aéreo se consigue un proceso de estabilización del suelo y mitigación de los arrastres de una manera económica, al tratar grandes superficies de terreno en muy poco tiempo, utilizando además un material vegetal cuyo coste no supone un gran desembolso económico.

En la zona de las cumbres más altas donde la pendiente supera el 30 % es la única forma que se tiene de estabilizar el terreno de una forma efectiva, ya que el acceso es inviable por medios humanos y mecánicos.

4.6. Corta de arbolado quemado y regeneración de la cubierta vegetal mediante recepe y protección.

Tras el incendio existe una gran masa de arbolado totalmente quemada pero en estado latente para rebrotar de raíz, concretamente existe una gran zona de robledal en estas condiciones. El problema radica en que al ser el terreno de un uso mixto entre el forestal y ganadero, provoca que los nuevos brotes sean



comidos por el ganado existente, no pudiendo los árboles alcanzar su desarrollo adecuado y conseguir los mismos la función de fijación del terreno tan importante en estas zonas.

Por ello se propone con esta actuación la corta y retirada de árboles quemados y el recepe de los robles existentes en zonas críticas, utilizando la parte aérea quemada para realizar fajinas u otras actuaciones de retención del terreno, y proteger el nuevo rebrote mediante una jaula que impida que los animales se acerquen a la nueva planta y le permitan su desarrollo arbóreo.

4.7. Construcción y mantenimiento de pistas forestales y recuperación de otras infraestructuras dañadas por el incendio.

Para facilitar los trabajos anteriormente descritos resulta necesario la construcción de varios tramos de pistas forestales en los Montes de Utilidad Pública afectados por el incendio, así como el mantenimiento de pistas forestales en el resto de la zona afectada, que consistirá en el refino y planeo de las mismas. Estas últimas bastante dañadas por el paso de los medios de extinción y realización de labores con la maquinaria para la contención del incendio. Del mismo modo se repondrán pasos de agua, cunetas y otras infraestructuras dañadas.

En las pistas de nueva construcción se realizarán las labores de construcción de obras de drenaje, necesarias para evitar su deterioro por el agua.

Así mismo se hace necesario en tramos de elevada pendiente, hormigonar por tramos para propiciar el acceso y evitar que la pista en estos tramos de mucha pendiente se desmorone, bien por el propio paso de los vehículos o bien por la escorrentía y velocidad del agua generada por la pendiente

Se ha detectado que muchas de las pistas existentes están dañadas por la propia acción de la maquinaria en la extinción del incendio forestal en varios de los tramos hormigonados. Como mejora del acceso a las zonas de las actuaciones para realizar las labores de corrección hidrológica, se llevará a cabo la reparación de las mismas.

También se repararán o recuperarán otras infraestructuras de los montes públicos como cerramientos e infraestructuras ganaderas dañadas por el incendio.

4.8. Limpieza de restos vegetales y zonas de acumulación de cenizas en los cauces.

El incendio ha provocado que restos de numerosa vegetación afectada por la acción del fuego y de dimensiones considerables se encuentre apeada y sin vida en el lecho de los cauces. Es en estas zonas donde se producirán tapones de vegetación de



dimensiones considerables, provocando desbordamientos y obstrucciones en las obras de paso aguas abajo del incendio. Además existen zonas dentro de los cauces con gran acumulación de cenizas y las lluvias provocarán que los cauces ahora secos arrastren las cenizas con las primeras lluvias.

Es por ello por lo que se hace necesario contar con cuadrillas experimentadas en el manejo de la motosierra y recogida de restos, que trabajen retirando material vegetal muerto y en pie, que provoquen taponamientos y estrechamientos de la sección y así evitar problemas futuros de desbordamientos y arrastres de cenizas.

**ANEXO II****VALORACIÓN ECONÓMICA ESTIMADA DE LOS DAÑOS FORESTALES OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DEL INCENDIO FORESTAL EN LOS VALLE DEL JERTE Y LA VERA EN AGOSTO-SEPTIEMBRE DE 2020****1. ANTECEDENTES**

El día 27 de agosto de 2020 se declaró un incendio forestal en el término municipal de Cabezuela del Valle de gran virulencia e intensidad que afectó a 4.139,67 hectáreas de los términos municipales de Aldeanueva de la Vera, Cabezuela del Valle, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Jerte y Tornavacas. El incendio ha quedado estabilizado el día 1 de septiembre. La superficie afectada por término municipal se refleja en la siguiente tabla:

TERMINO MUNICIPAL AFECTADO POR EL INCENDIO	SUPERFICIE (HA)
Aldeanueva de la Vera	2.298,97
Cabezuela del Valle	351,75
Cuacos de Yuste	138,90
Garganta la Olla	910,03
Guijo de Santa Bárbara	140,81
Jerte	279,37
Tornavacas	17,44

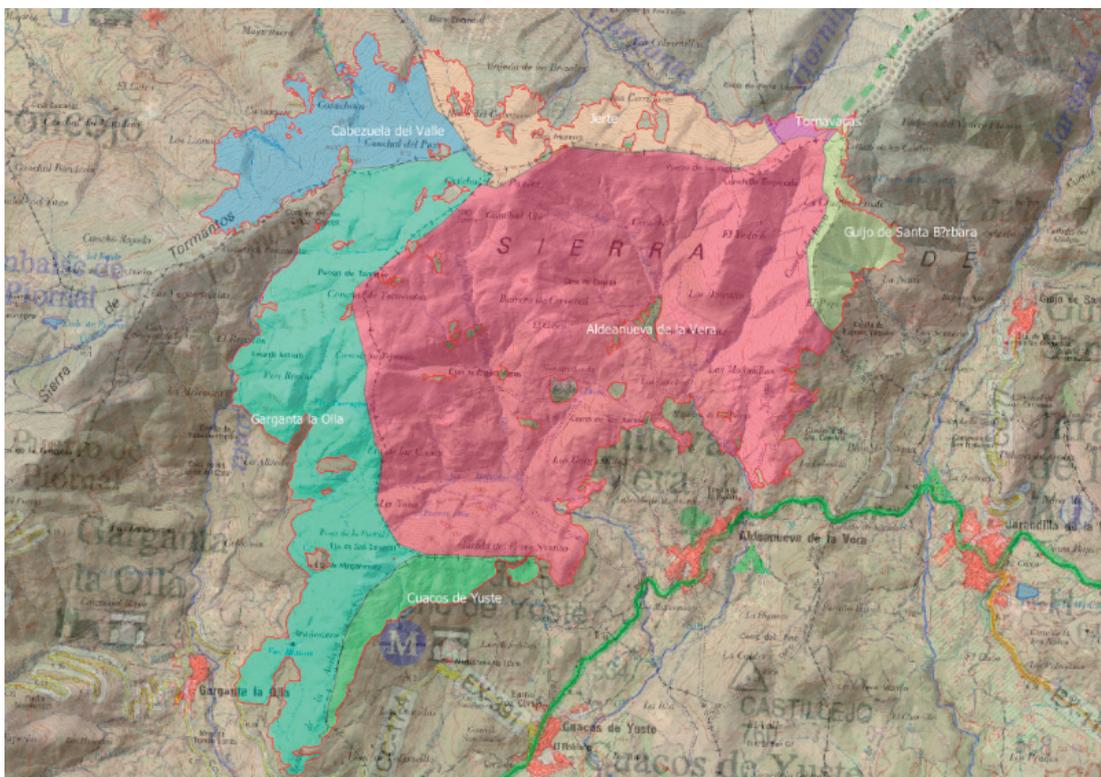


Fig 1. Superficie del incendio por Término Municipal

2. EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS.

Debido a la gran magnitud del incendio los daños ocasionados sobre la flora y fauna, las aguas, las explotaciones agrícolas y ganaderas y las infraestructuras de la zona afectada han sido de gran importancia, teniendo en cuenta el alto valor ecológico, natural y patrimonial de la zona afectada.

Los efectos negativos del incendio sobre el ecosistema pueden ser aún mayores si no se llevan a cabo actuaciones de emergencia encaminadas principalmente a minimizar los procesos erosivos producidos por las lluvias de otoño e invierno.

Según las primeras estimaciones, aproximadamente un 37 % del incendio corresponde monte arbolado (37,81 %), mientras que el 60,77 % corresponde a monte desarbolado, y el 1,42 % has. corresponde con superficie agrícola o artificial.



	Superficie (ha)	%
Arbolado	1.407,66	34,02
Arbolado ralo	124,49	3,01
Arbolado disperso	32,24	0,78
Desarbolado	2514,13	60,77
Agrícola	57,74	1,40
Artificial	1,03	0,02

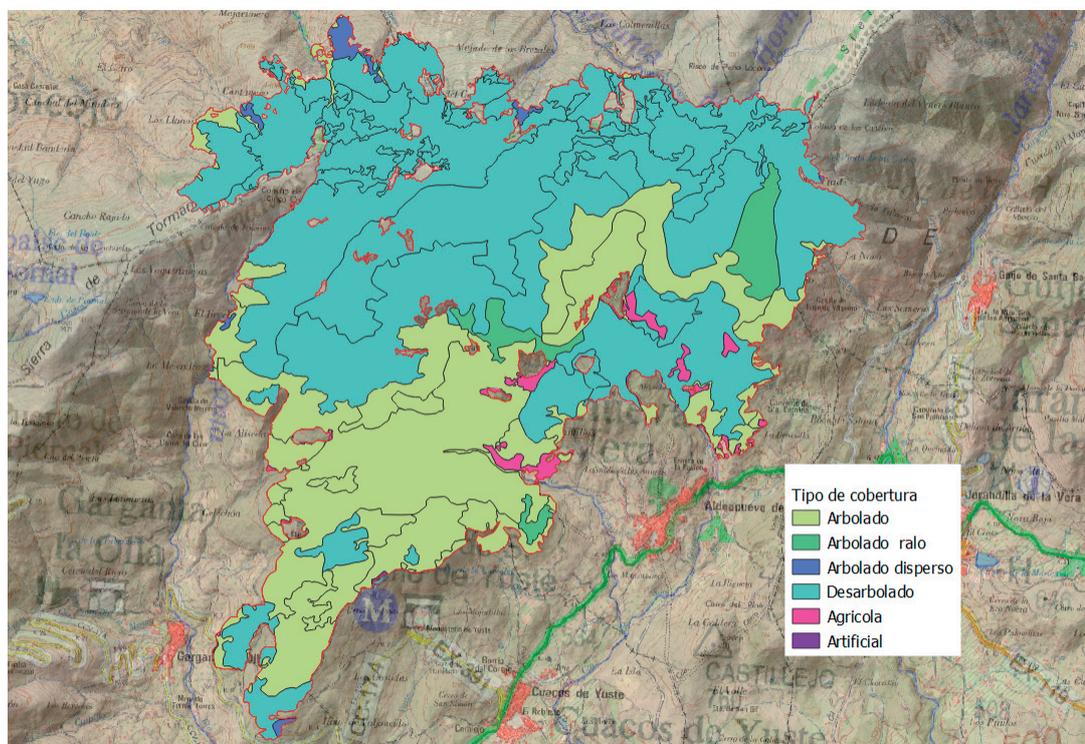


Fig. 2 Superficie arbolada y desarbolada del incendio

Por tipo de formación arbolada predominante, la más afectada por el incendio el robledal de *Quercus Pyrenaica*, con un 36 % de la superficie del total tal como se resumen en la siguiente tabla:

Especie principal	SUPERFICIE (HA)	%
Melojares (<i>Quercus pyrenaica</i>)	1.524,98	36,86
Bosques ribereños	4,99	0,12
Desarbolado, agrícola o artificial	2.603,09	62,92

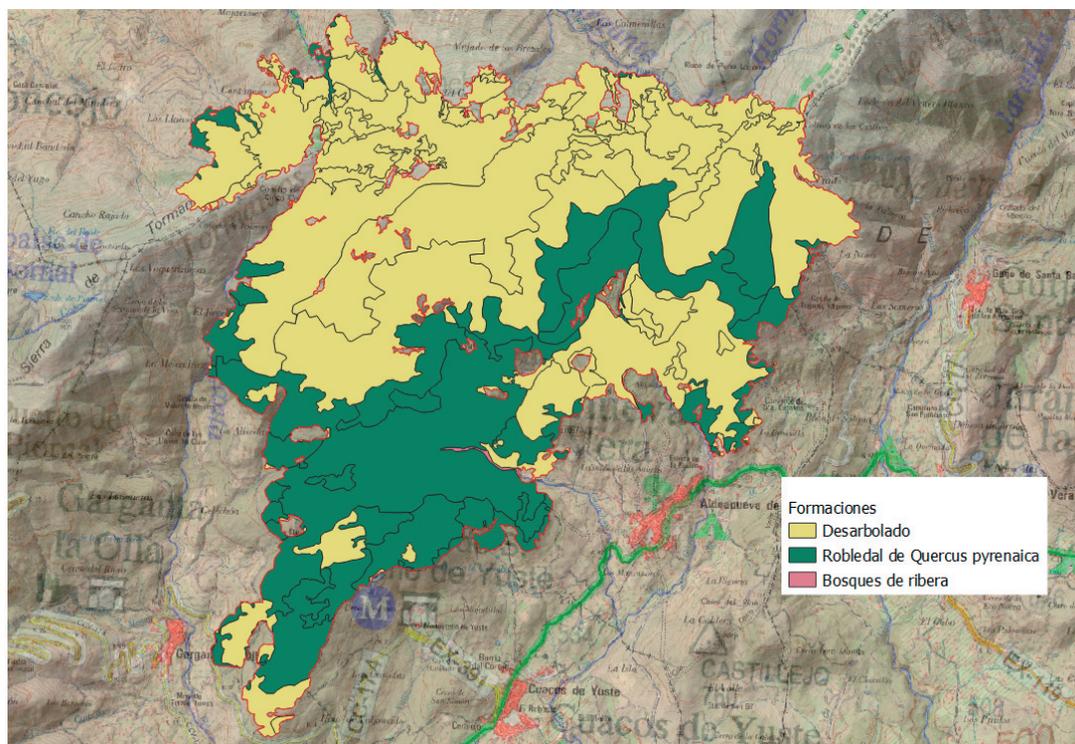


Fig 3. Tipo de formaciones arboladas del incendio



En cuanto a las especies de matorral el incendio afectadas por el incendio destacan por su importancia las 913,69 ha quemadas de piornales de montaña, siendo el resto de formaciones de matorral afectadas las resumidas en la siguiente tabla:

Formación de matorral	Area (ha)
Sin matorral	108,11
Orlas, espinares mesófilos mixtos y afines con dominio de Rosaceae	5,06
Brezales, matorrales de Ericaceae y agrupaciones afines	311,76
Brezales de mesófilos a xerófilos y biercolares, puros o mixtos	24,86
Mezcla de matorrales de leguminosas retamoideas	2.231,18
Piornales de montaña	913,39
Escobonales/xesteiras	158,86
Mezcla de matorrales de labiadas y "tomillares"	84,33
Cantuesares	299,73

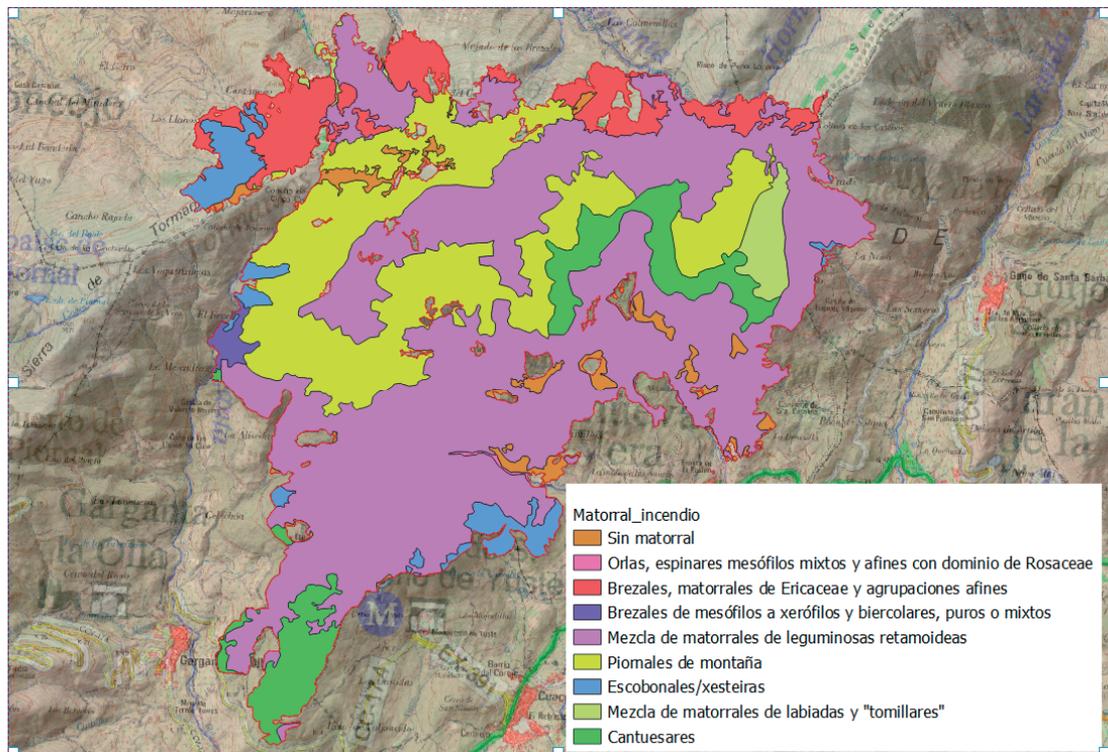


Fig 4. Formaciones de matorral afectadas por el incendio.

En cuanto a la superficie afectada por el incendio a montes de utilidad pública asciende a unas 971 has, repartidas en tres montes de Utilidad Pública, todos ellos de titularidad municipal.

Nº UP	Monte	Superficie	Término municipal
029-CC	Marradas del Coto	385,87	Aldeanueva de la Vera
032-CC	Coto de Cuacos	129,93	Cuacos de Yuste

Nº UP	Monte	Superficie	Término municipal
033-CC	Cotos y Entrecotos	455,29	Garganta la Olla
	Total	971,09	

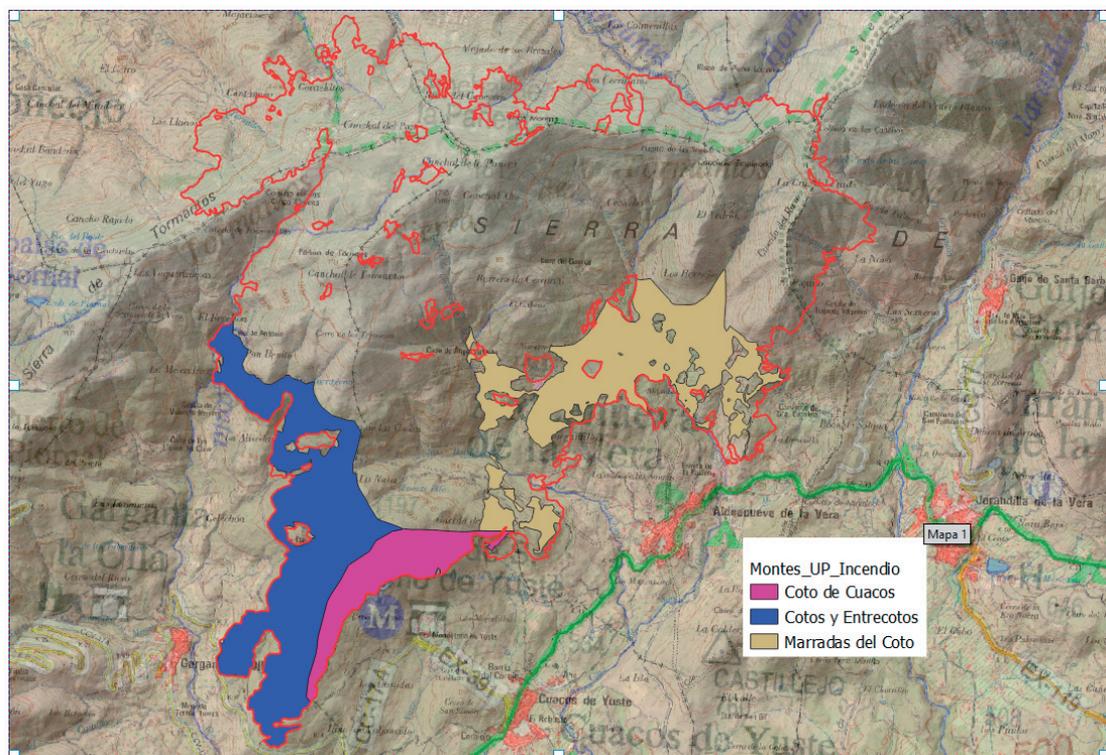


Figura 5. Montes de Utilidad Pública afectados por el incendio.

3. METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS EFECTOS OCASIONADOS POR EL INCENDIO.

Para estimar la pérdida económica de los productos forestales que generan renta dineraria al propietario del monte como consecuencia del incendio forestal ocurrido en el Valle del Jerte y la Comarca de la Vera iniciado el 27 de agosto de 2020 se ha tenido en cuenta el precio de mercado y el valor económico finalista de capitalización de los siguientes productos forestales: madera, caza, pastos, corcho y frutos (castaña y piñón).

La evaluación de los daños forestales del incendio de Valle del Jerte y la Comarca de la Vera se ha basado en el estudio de Valoración de los Activos Ambientales de Extremadura (VANEX) elaborado con motivo de la revisión del Plan Forestal de Extremadura, y basado en el modelo VANE, Valoración de Activos Naturales de España, desarrollado por el antiguo Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

A continuación se indica la metodología para obtener el valor medio de la renta de cada uno de los 5 productos forestales tenidos en cuenta: madera, caza, pastos, corcho y frutos (castaña y piñón).

De acuerdo con esta metodología se estableció una cuadrícula de 1x1 km basada en la información del Inventario Forestal Nacional (IFN) y otros factores como la presencia de especies cinegéticas en cada cuadrícula. En cada una de estas cuadrículas se agrupó toda esta información correspondiente a las rentas obtenidas de los productos forestales y en función de esto se asignaron 4 rangos de valores expresados en euros por hectárea, siendo 4 el que mayor valor tiene y 1 el que menos, que se indican en la siguiente tabla:

Nivel	Intervalo valor económico productos forestales (euro/ha)
1	0-550
2	550,01-750
3	750,01-1100
4	1.100,01-18.977,57

Tabla 1. Intervalo del valor económico de los productos forestales por hectárea según cada uno de los 4 niveles según el Vanex para la provincia de Cáceres



Teniendo en cuenta los valores medios del intervalo asignado para cada uno de los 4 niveles definidos, se obtendría la estimación de la valoración económica total de los productos forestales antes del incendio. Si a este valor total, y estimando que después del incendio la zona afectada por el mismo ha reducido su valor mínimo (valor 1), pues de la diferencia de ambos valores obtenemos la pérdida del valor total, tal como se refleja en la siguiente tabla:

ESTIMACIÓN DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS PRODUCTOS FORESTALES ANTES DEL INCENDIO			
(madera, caza, pastos, corcho y frutos)			
Nivel Vanex	Superficie (ha)	Valor económico medio (euro/ha)	Valor económico total (euro)
1	0	275	0
2	2586,00	650	1.680.900
3	1131,00	925	1.046.175
4	422,67	10.038,78	4.243.091,1
Total			6.970.166

ESTIMACIÓN DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS PRODUCTOS FORESTALES DESPUÉS DEL INCENDIO (madera, caza, pastos, corcho y frutos)			
Nivel	Superficie (ha)	Valor económico total (euro/ha)	Valor económico total (euros)
1	4.139,67	275	1.138.409

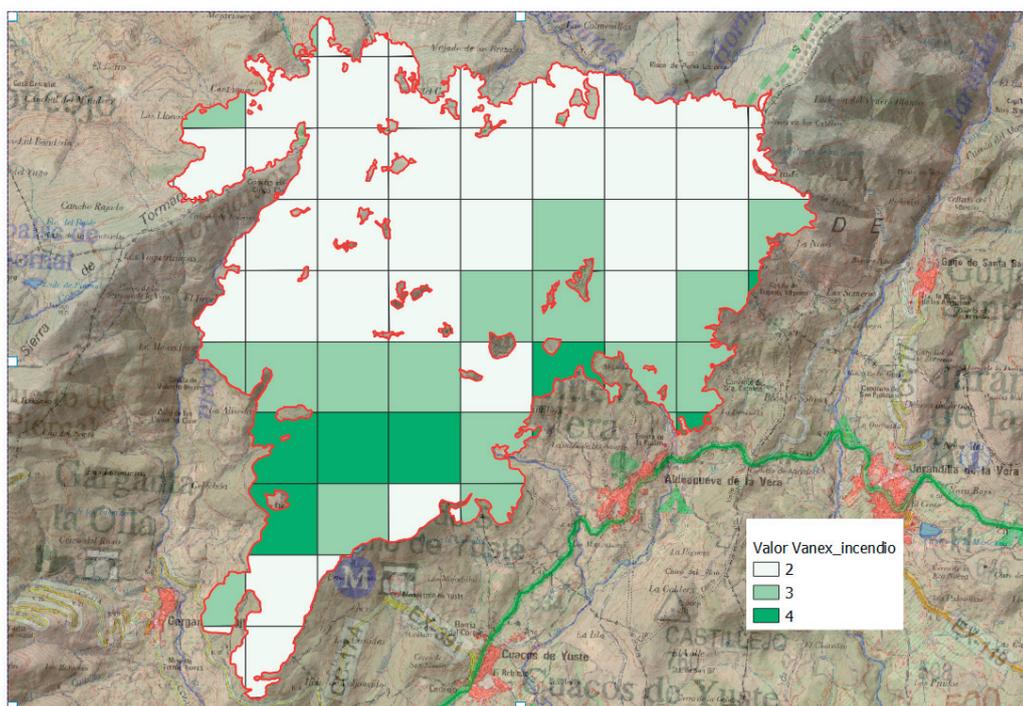


Figura 6. Valor de los Activos Naturales (Vanex) antes del incendio



4. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL INCENDIO

Se obtiene mediante la diferencia entre el valor total del Vanex antes (6.970.166 €) y después del incendio (1.138.409 €) obtenido con la metodología indicada anteriormente.

Por lo tanto, la pérdida del valor económico de los productos forestales después del incendio asciende a cinco millones ochocientos treinta un mil setecientos cincuenta y siete euros (5.831.757 €).

Para este informe no se ha tenido en cuenta el valor ambiental que se ha perdido por el incendio, teniendo en cuenta que casi toda la superficie es parte de la Red Natura.

• • •

